

de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación, Cultura y Juventud, publicada en el B.O.P. número 67 de fecha 21 de mayo de 2007 y posteriores modificaciones aprobadas por Acuerdo Plenario de fecha 26 de diciembre de 2008 publicada en el BOP número 23 de fecha 18 de febrero de 2009 y acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2013 publicada en el BOP número 34 de fecha 13 de marzo de 2013.

Cuarto. Cuantía.

Crédito presupuestario destinados a esta convocatoria.

510.3300A.489.01 Subvenciones a Colectivos Socioculturales y Teatro. 85.000,00 euros.

Cuantía: Máxima 6.000,00 euros (Artículo 2º), aplicando los criterios de valoración mencionados en el (artículo 11º).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Puerto del Rosario, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DIFUSIÓN PATRIMONIO CULTURAL, Andrés Briansó Cárcamo.

27.269

CONVOCATORIA

1.172

CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES, ANUALIDAD 2020.

BDNS (Identif.): 497308.

Extracto del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura de 24 de febrero de 2020, mediante el cual se acuerda la CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos

17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

REQUISITOS GENERALES: Los Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los residentes o Entidades con sede en la Isla de Fuerteventura:

a) Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivos, Clubes registrados por entidades No deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas.

b) Los deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz: ver DOCUMENTO GUÍA 2) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.

c) Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla.

d) Las Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades de Fuerteventura).

e) Entidades Locales (Ayuntamientos) de la Isla.

OBJETO, FINALIDAD Y LÍNEAS DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las bases es regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico-deportiva y crear hábitos de vida saludable en la población insular.

Se considerarán objeto de subvención con carácter general las Acciones Federadas y No Federadas de carácter regular (organizada mediante calendarios oficiales y sistemas de control arbitral) de los deportes de equipo e individuales. Excepcionalmente serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento (gastos corrientes, transportes y arbitrajes) generados en aquellas acciones Federadas/No federadas de carácter no regular que se organicen por el sistema de concentraciones, torneos, trofeos, etc. y los generados por la competición regular interinsular si no existe la misma a nivel insular, los proyectos de especial atención e interés deportivo y de los Colectivos de atención especial. Deberá acreditarse su excepcionalidad mediante la oportuna documentación.

BASES REGULADORAS

Ordenanzas definitivas por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas fecha 27 de junio de 2018.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada al crédito de:

- 1.020.000,00 euros para subvenciones colectivas e individuales.
- 20.000,00 euros subvenciones individuales de atención especial.
- 120.000,00 euros para subvenciones de actividades deportivas de Ayuntamientos.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 11 de las bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en la línea de apoyo 1 (quedando excluida en la presente convocatoria la línea de apoyo 2) que en cualquier caso no excederá de 25.000,00 euros, ni de los 100 puntos según criterios de valoración del artículo 11 de las bases.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura y podrán presentarse junto con la

documentación requerida, en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura SEDE ELECTRÓNICA para las Entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, Registro General del Cabildo de Fuerteventura calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular en la Isla, así como en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Puerto del Rosario, a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE DEPORTES Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,
Alejandro Jesús Jorge Moreno.

27.276

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

1.173

Del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, relativo a la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, CON MODIFICACIÓN DE LÍNEAS DE TRATAMIENTO, DE LA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA EL ABASTECIMIENTO DEL HOTEL "MELIÁ FUERTEVENTURA" (ANTES MELIÁ GORRIONES), UBICADO EN PLAYA BARCA S/N, COSTA CALMA, TÉRMINO MUNICIPAL DE PÁJARA, ISLA DE FUERTEVENTURA.

Por DON ALEJANDRO PÉREZ SÁNCHEZ, en nombre y representación de la entidad mercantil "FUERTEVENTURA BEACH PROPERTY, S.L." se ha solicitado la AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CON MODIFICACIÓN DE LÍNEAS DE TRATAMIENTO, DE LA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA EL ABASTECIMIENTO DEL HOTEL "MELIÁ FUERTEVENTURA" (ANTES